

AUTO INTERLOCUTORIO No. **281**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, por los diferentes acuerdo expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia sanitaria ocurrida en el país a causa del Covid-19; por lo tanto, no se pudo celebrar la audiencia que estaba programada para el día 19 de marzo a las 10:00 a.m dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante LUIS ALFONSO MOLINA CARDONA, promovido por la señora ISABEL CRISTINA CASTAÑO OSPINA y Otros.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **MARTES VEINTIUNO (21)** del mes de **JULIO** del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 501 del Código General del Proceso.

2º.) ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. _____ HOY, _____A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO _____
